

LA ENTRADA EN ESPAÑA

Toda aquella persona que desee entrar en España debe efectuar la entrada en territorio español por los puestos habilitados para el efecto, hacerlo provista de pasaporte o documento de viaje válido en vigor, estar en posesión del correspondiente visado, si es exigible, no estar sujeta a prohibiciones expresas, y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4 del Reglamento de Extranjería.

Los puestos habilitados son los lugares por los que el Gobierno español dice que puede efectuarse la entrada en España.

Para efectuar dicha entrada es necesario cumplir los siguientes requisitos:

1. Titularidad del pasaporte o documento de viaje.
2. Titularidad del correspondiente visado.
3. Justificación del objeto y de las condiciones de la estancia.
4. Acreditación de los medios económicos suficientes para su sostenimiento durante el período de permanencia en España, o estar en condiciones de obtenerlo, o para el traslado a otro país, o el retorno al de procedencia.
5. Certificados médicos.
6. No tener prohibición de entrada.
7. No suponer peligro para la salud pública o seguridad nacional.

Países que no necesitan visado de estancia para la entrada en España

[ANDORRA](#), [ARGENTINA](#), [AUSTRALIA](#), [BOLIVIA](#), [BRASIL](#), [BRUNEI](#), [BULGARIA](#), [CANADÁ](#), [COLOMBIA](#), [COREA DEL SUR](#), [COSTA RICA](#), [CROACIA](#), [CHILE](#), [CHINA](#), [ECUADOR](#), [EL SALVADOR](#), [ESTADOS UNIDOS](#), [FILIPINAS](#), [GUATEMALA](#), [HONDURAS](#), [ISRAEL](#), [JAPÓN](#), [MACEDONIA](#), [MALASIA](#), [MARRUECOS](#), [MÉJICO](#), [MÓNACO](#), [NICARAGUA](#), [NUEVA ZELANDA](#), [PANAMÁ](#), [PARAGUAY](#), [RUMANÍA](#), [SAN MARINO](#), [SANTA SEDE](#), [SINGAPUR](#), [TÚNEZ](#), [TURQUÍA](#), [URUGUAY](#) Y [VENEZUELA](#)